



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 15759-33-33-002-2019-00038-00
Demandante: María Magdalena Guauque Díaz
Demandado: Nación - Min de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

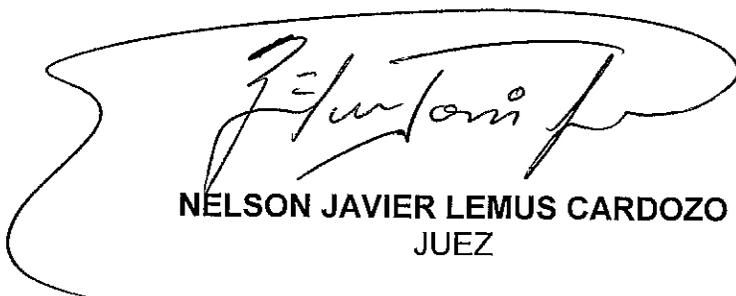
Conforme a lo normado en el artículo 178 del CPACA, y como quiera que han transcurrido más de treinta (30) días sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal quinto del auto de fecha 11 de marzo de 2019 (fl. 68), se hace necesario requerirla para que proceda a consignar los gastos procesales, so pena de declarar el desistimiento tácito, toda vez que sin los mismos no es posible continuar con el trámite de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

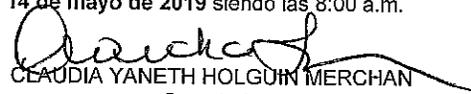
Ordenar a la parte demandante, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de éste proveído, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto de 11 de marzo de 2019, esto es consignando los gastos procesales allí ordenados, **so pena de declarar el desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON JAVIER LEMUS CARDOZO
JUEZ

NFPR

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 23 Hoy 14 de mayo de 2019 siendo las 8:00 a.m.</p>  <p>CLAUDIA YANETH HOLGUIN MERCHAN Secretaria</p>
--